

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de febrero de 2006

por la que se modifica el anexo C de la Directiva 89/556/CEE del Consejo en cuanto al modelo de certificado zoonosanitario para los intercambios intracomunitarios de embriones de animales domésticos de la especie bovina

[notificada con el número C(2006) 193]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/60/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 89/556/CEE establece las condiciones zoonosanitarias aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina.
- (2) Esta Directiva establece, entre otras cosas, que los embriones de la especie bovina sólo pueden expedirse de un Estado miembro a otro a condición de que hayan sido concebidos a raíz de una inseminación artificial o de una fertilización *in vitro* efectuada con espermatozoides de un donante que se halle en un centro de recogida de espermatozoides autorizado por la autoridad competente para la recogida, tratamiento y almacenamiento de espermatozoides o con espermatozoides importados conforme a lo dispuesto en la Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de espermatozoides congelados de animales de la especie bovina ⁽²⁾.
- (3) El modelo de certificado zoonosanitario para los intercambios intracomunitarios de embriones de animales domésticos de la especie bovina figura en el anexo C de la Directiva 89/556/CEE. Este certificado no recoge ningún requisito específico relativo al espermatozoides utilizado para la fertilización.
- (4) Se han encontrado dificultades en los intercambios de embriones, en particular, a raíz de la adopción de normas

más estrictas en la Directiva 88/407/CEE, modificada por la Directiva 2003/43/CE ⁽³⁾, por lo que se refiere a la admisión de toros en los centros de recogida de espermatozoides.

- (5) A fin de evitar problemas de certificación, en el modelo de certificado zoonosanitario vigente debe incluirse un requisito de certificación adicional que establezca la obligación de que el espermatozoides utilizado para la fertilización haya de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva 88/407/CEE.
- (6) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la Directiva 89/556/CEE.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo C de la Directiva 89/556/CEE se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 23 de febrero de 2006.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 2006.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 302 de 19.10.1989, p. 1. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 194 de 22.7.1988, p. 10. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2006/16/CE de la Comisión (DO L 11 de 17.1.2006, p. 21).

⁽³⁾ DO L 143 de 11.6.2003, p. 23.

ANEXO

«ANEXO C

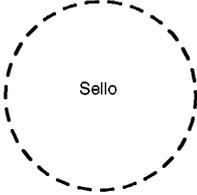
COMUNIDAD EUROPEA

Certificado intracomunitario

Parte I: Detalles relativos a la partida presentada	I.1. Expedidor Nombre Dirección Código postal		I.2. N° de referencia del certificado	I.2.a. N° de referencia local				
			I.3. Autoridad central competente					
			I.4. Autoridad local competente					
	I.5. Destinatario Nombre Dirección Código postal		I.6. N° de los certificados originales asociados					
			I.7.					
	I.8. País de origen	Código ISO	I.9. Región de origen	Código	I.10. País de destino	Código ISO	I.11. Región de destino	Código
	I.12. Lugar de origen/lugar de captura Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal		I.13. Lugar de destino Organismo autorizado <input type="checkbox"/> Equipo de embriones <input type="checkbox"/> Explotación <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Nombre Número de autorización Dirección Código postal					
	I.14.		I.15.					
	I.16. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Identificación		I.17.					
	I.18. Especies animales/productos			I.19. Código del producto (Código NC)		I.20. Número/cantidad		
	I.21.			I.22. Número de bultos				
	I.23. N° del precinto y n° del contenedor			I.24.				
	I.25. Animales/productos certificados a efectos de Reproducción artificial <input type="checkbox"/>							
I.26. Tránsito a través de un país tercero <input type="checkbox"/> País tercero Código ISO Punto de salida Código Punto de entrada N° de PIF			I.27. Tránsito a través de Estados miembros <input type="checkbox"/> Estado miembro Código ISO Estado miembro Código ISO Estado miembro Código ISO					
I.28. Exportación <input type="checkbox"/> País tercero Código ISO Punto de salida Código			I.29.					
I.30.								
I.31. Identificación de los animales/de los productos Especies (nombre científico) Marca de identificación Categoría Número de autorización del equipo								

COMUNIDAD EUROPEA

Embriones de bovinos domésticos

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b. Número de referencia local
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica que los embriones descritos en este certificado:</p> <p>II.1. fueron recogidos, tratados y almacenados de conformidad con lo dispuesto en el anexo A de la Directiva 89/556/CEE;</p> <p>II.2. fueron expedidos al lugar de carga en contenedores sellados de conformidad con lo dispuesto en el anexo A de la Directiva 89/556/CEE;</p> <p>II.3. proceden de donantes de la especie bovina que se ajustan a lo dispuesto en el anexo B de la Directiva 89/556/CEE;</p> <p>II.4. fueron concebidos mediante inseminación artificial o fertilización <i>in vitro</i> ⁽¹⁾ utilizando esperma procedente de centros de recogida o almacenamiento de esperma reconocidos de conformidad con la Directiva 88/407/CEE y ubicados en un Estado miembro de la Comunidad Europea o en un tercer país enumerado en el anexo I de la Decisión 2004/639/CE ⁽¹⁾ ⁽²⁾.</p>		
<p>Notas</p> <p>(1) Táchese lo que no proceda.</p> <p>(2) DO L 292 de 15.9.2004, p. 21.</p> <p>(3) [Casilla I.6 en la parte I]: En el caso de embriones importados, consígnese el número del certificado de importación.</p> <p>(4) [Casilla I.31 en la parte I]: Marca de identificación: correspondiente a los datos identificativos de las vacas donantes y la fecha de recogida en la pajueta. Categoría: especifíquese si hay penetración de la zona pelúcida (a) o no (b).</p>			
<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre (en mayúsculas): Unidad veterinaria local: Fecha:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Sello</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>Cargo y título: Nº de la unidad veterinaria local: Firma:».</p> </div> </div>			